OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4480

ORDEN de 21 de julio de 2011, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se aprueba y se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de los artículos 8 bis, 13 y 14 de los estatutos, dando nueva redacción a los mismos, de la Fundación «Fundación Alce-Alce Fundazioa».

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 6 de mayo de 2011, tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, instancia suscrita por doña Miren Josune Linacisoro, en nombre de la Fundación, solicitando al Registro de Fundaciones del País Vasco, la inscripción de la modificación de los artículos 8 bis, 13 y 14 de los estatutos de la Fundación, dando nueva redacción a los mismos, adjuntándose copia autorizada de la escritura pública otorgada ente el notario de Donostia-San Sebastián, don Fermín Lizarazu Aramayo el día 22 de febrero de 2011, bajo su número de protocolo 631. Contiene certificado expedido en Donostia-San Sebastián el mismo día 22 de febrero de 2011, por don José Juan Ijurko Ansorena, en su calidad de Secretario del Patronato, con el visto bueno del Presidente, don Andrés Muñoz Peña, del acuerdo adoptado por dicho órgano el día 10 de junio de 2010, de la modificación estatutaria referida.

Segundo.– Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2011, el Registro de Fundaciones requirió a la Fundación documentación complementaria que contenga las razones determinantes de la modificación practicada así como la manifestación de que se ha respetado el fin fundacional y no existe prohibición del fundador [ex artículo 44.4.b)] del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco); teniendo entrada el 21 de junio de 2011 en el Departamento de Justicia y Administración Pública, la certificado del acuerdo de modificación estatutaria referido, expresando las razones de la misma y manifestando que la misma no afecta a los fines ni a la viabilidad de la Fundación, expedido por el Secretario y Presidente mencionados en el antecedente primero.

Tercero.– El expediente ha sido examinado por los Servicios Técnicos del Registro de Fundaciones del País Vasco que, a su vista, han elevado Propuesta de resolución, atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, artículo 9.1.e) del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los

Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y el artículo 4.1 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, así como en el artículo 44 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la modificación de los artículos 8 bis, 13 y 14.de los estatutos, dando nueva redacción a los mismos, de la «Fundación Alce-Alce Fundazioa», de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa).

Segundo.– Ordenar la inscripción de dicha modificación estatutaria de la Fundación, con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la escritura pública otorgada en Donostia-San Sebastián, el 22 de febrero de 2011, ante el notario de dicha ciudad, don Fermin Lizarazu Aramayo, bajo su número de su protocolo 631.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a la Fundación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de julio de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.